

Resolución del director de la Fundació Mallorca Turisme por la cual se aprueba la convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 al sector de los feriantes, organizadores de eventos (bodas, MICE, deportes), balnearios y baños de Mallorca

El Consejo Insular de Mallorca ha elaborado un Plan de medidas «Mallorca Reacciona» para la reactivación económica y social de Mallorca fruto de la interlocución con la sociedad civil, partidos políticos y agentes sociales y económicos. Según el Plan «ahora más que nunca, los recursos públicos tienen que estar al servicio de la ciudadanía porque esta crisis afecta a todos, y, en consecuencia, sólo podemos afrontarla uniendo esfuerzos.»

En relación con la competencia material de la Fundació Mallorca Turisme para conceder subvenciones destinadas a la reactivación económica local, el artículo 32.3 de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la covid-19, dispone que los ayuntamientos y los consejos insulares, y también los entes instrumentales o dependientes respectivos, sin perjuicio del ejercicio, en cualquier momento, de las competencias que les son propias de acuerdo con la normativa local, pueden otorgar ayudas o subvenciones a las personas o entidades afectadas y, en general, acordar todas las acciones de fomento que crean pertinentes con la finalidad de coadyuvar a la recuperación económica en los territorios municipales e insulares respectivos.

El Patronato de la Fundació Mallorca, el día 19 de enero de 2021, aprueba, entre otros extremos, una modificación del artículo 6 de sus Estatutos para incluir como finalidad “Impulsar la reactivación de la economía de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones a los distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación económica de la isla”. El Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de día 21 de enero

de 2021, acuerda ratificar la modificación y nueva redacción de los Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme (BOIB núm. 10, de 23 de enero de 2021).

La Fundació Mallorca Turisme entiende que es de interés general fomentar la actividad económica de Mallorca en estos momentos de grave crisis para la reactivación económica y social de Mallorca y que las instituciones públicas pueden poner a disposición de la ciudadanía sus recursos públicos para ayudar a superar esta situación. De acuerdo con este espíritu, el Patronato de la Fundación, como máximo órgano de gobierno, el día 15 de febrero de 2021, aprueba la tramitación de una convocatoria de ayudas a favor de los feriantes, organizadores de eventos (bodas, MICE, deportes), balnearios y baños de Mallorca.

La participación en esta convocatoria está sujeta a los principios de publicidad, transparencia, cooperación y eficiencia de la utilización de los recursos públicos, y supone aceptar los términos y condiciones en ella se establecen.

El artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca establece que tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones que otorga el Consejo Insular de Mallorca, los organismos autónomos dependientes y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes. De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta, punto dos, de la Ordenanza, el Consejero Ejecutivo de Turismo y Deportes ha autorizado con carácter previo a la Fundació Mallorca Turisme la concesión de las subvenciones previstas en el Plan de Actuación de la Fundació Mallorca Turisme y posteriores modificaciones del año 2021, siempre y cuando las bases reguladoras de la convocatoria sean las establecidas a la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Fundamentos de derecho

1. Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme (BOIB núm. 24, de 23 de febrero de 2019 con modificación BOIB núm. 10 de 23 de enero de 2021).

2. Artículo 10 del Decreto por el cual se determina la Organización del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 167, de 12 de septiembre de 2019), que establece que la Fundació Mallorca Turisme queda adscrita al Departamento de Turismo y Deportes.

3. Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto).

4. Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobado por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 30 de diciembre de 2020, modificado por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 17 de febrero de 2021, que incluye el Plan Estratégico de Subvenciones de la Fundació Mallorca Turisme.

5. Ley 2/2020, de 11 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para impulsar la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la covid-19.

6. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2020 por el cual se establecen los niveles de alerta sanitaria por islas que tienen que regir en la comunidad autónoma de las Islas Baleares y se introducen modificaciones puntuales en el Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para afrontar la Crisis Sanitaria Ocasionada por la covid-19.

7. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2021 para el cual se establecen los niveles de alerta sanitaria por islas que tienen que regir en la comunidad autónoma de las Islas Baleares, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares de 27 de noviembre de 2020, y se disponen medidas excepcionales aplicables a Mallorca (BOIB núm. 5, de 12 de enero).

8. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2021 por el cual se establecen los niveles de alerta sanitaria por islas que estarán vigentes en la comunidad autónoma de las Islas Baleares, se modifican medidas del Plan de Medidas Excepcionales de

Prevención, Contención y Coordinación para afrontar la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19 y se prorroga la aplicación de medidas excepcionales de prevención del contagio de la covid-19 aplicables temporalmente en las islas de Mallorca, Ibiza y Formentera (BOIB núm. 19, de 13 de febrero de 2021).

9. Reglamento Europeo 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea núm. L352, de 24 de septiembre de 2013). Especialmente, por lo que dice el artículo 3, apartado 2, según el cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un estado miembro a una única empresa no puede exceder de 200.000 euros. De acuerdo con el apartado 4 del mismo artículo, las ayudas de minimis se consideran concedidas en el momento en que se reconoce a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda.

Por todo ello, dicto la siguiente,

Resolución

1. Aprobar la convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 al sector de los feriantes, organizadores de eventos (bodas, MICE, deportes), balnearios y baños de Mallorca.
2. Publicar el extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el Presidente del Patronato de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 12 de los Estatutos de la Fundación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

A pesar de lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 18 de febrero de 2021

El director de la Fundació Mallorca Turisme

Miguel Pastor Jordá

CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas a personas físicas y jurídicas con empresas dedicadas a:

- Feriantes
- Organizadores de eventos (bodas, MICE, deportes)



- Balnearios y baños

Siempre que hayan sufrido una merma de facturación de un 50% entre los meses de diciembre 2020 – enero 2021, en relación con diciembre 2019 y enero de 2020.

La finalidad de la convocatoria es paliar el agravio que han sufrido estas entidades por la adopción del nivel 4 de alerta sanitaria para contener la covid- 19.

Las bases reguladoras de la convocatoria son las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto).

2. Personas beneficiarias

2.1 Pueden ser personas beneficiarias de las subvenciones:

Las personas físicas y jurídicas privadas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado (cooperativas de vendedores ambulantes), las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que tienen como actividad principal uno de los epígrafes recogidos en esta convocatoria. Los cooperativistas tienen que pertenecer a una cooperativa que esté de alta en uno de los epígrafes recogidos en esta convocatoria como actividad económica.

Se exige no haber despedido a trabajadores o trabajadoras afectados por los expedientes de regulación temporal del empleo (ERTE).

2.3 Estos beneficiarios tienen que ser titulares de empresas del sector feriantes, organizadores de eventos (bodas, MICE, deportes), o balnearios y baños, con sede social en Mallorca y con el establecimiento en Mallorca (en caso de feriantes sin centro de trabajo fijo, tienen que desarrollar su actividad en Mallorca).

2.4 Las personas beneficiarias tienen que ejercer, hasta el día en que se adopta el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2020 por el cual se declara el paso al nivel 4 de alerta sanitaria (BOIB núm. 209, de 15 de diciembre), una actividad incluida en los siguientes epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) (en el caso de feriantes que sean socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, será la cooperativa la que deba estar de alta en alguno de los siguientes epígrafes en el momento en que se adopta el Acuerdo mencionado):

* Feriantes

-663.1 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.

-965.2 Espectáculos al aire libre (excepto espectáculos taurinos).

-981 Jardines, parques de esparcimiento o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje.

-981.1 Curiosidades, bienes naturales o artificiales, en parques, castillos, grutas, cuevas...

-981.2 Jardines de esparcimiento en los que la entrada es por precio.

-981.3 Parques de atracciones, incluidos los acuáticos y análogos, de carácter estable.

-982.4 Otras atracciones, comercio al detalle y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera del establecimiento permanente.

* Organizadores de eventos (bodas, MICE, deportes)

-989.2 Servicios de organización de congresos, asambleas y similares

-968.2 Organización de espectáculos deportivos en instalaciones que no sean de titularidad de los organizadores

* Otros

-9422 Balnearios y Baños

2.5 Las personas solicitantes tienen que reunir los **requisitos generales siguientes**:

- Tener el centro de trabajo en Mallorca. En el caso de feriantes, no es necesario tener un centro de trabajo fijo, pero tienen que desarrollar su actividad en Mallorca.

- Tener domicilio fiscal en Mallorca.

- Estar al corriente de obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con el Consejo Insular de Mallorca y con la Fundació Mallorca Turisme.

- Constar de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el del mes de diciembre de 2020.

- En caso de feriantes de venta ambulante: se aceptará la afiliación a una cooperativa de vendedores ambulantes, lo cual se acreditará con el certificado expedido por la cooperativa a la cual está afiliado, en la que debe constar de alta en el mes de marzo de 2020, momento en el que se dicta el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19 (BOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020).

- No pueden haber sido sancionados por incumplimiento de la normativa en materia de contención de la covid-19.

- No haber despedido a trabajadores o trabajadoras afectados por los expedientes de regulación temporal del empleo (En ERTE).

- Haber reducido un 50% su facturación de diciembre 2020 – enero 2021, en relación con diciembre 2019 - enero 2020. Para presentar la solicitud de subvención será suficiente la presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento de este requisito sin perjuicio que, en caso de que las personas obtengan la prestación sin cumplir los requisitos para ser beneficiarias tienen que reintegrar toda la cuantía

percibida indebidamente, y pueden ser sancionadas con la tramitación del expediente correspondiente.

- Su actividad se haya visto afectada por las medidas sanitarias de contención de la covid-19 adoptadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2020 por el cual se declara el paso al nivel 4 de alerta sanitaria en Mallorca.
- En el caso de feriantes: la actividad tiene que estar inscrita en la Sección II de Actividades Itinerantes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y tiene que aportar el número de inscripción en la solicitud de la ayuda.

2.6 No pueden tener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 8.2, 8.3 u 8.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.7 De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, mencionada, si son comunidades de bienes, se tiene que hacer constar de manera explícita en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación que también tienen la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, se tiene que nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Si no se indica se entenderá que es el primer nombrado en la solicitud. A las comunidades de bienes les será de aplicación el artículo 7.4 y 7.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca. (Se tiene que añadir a la solicitud el contrato firmado entre los comuneros y el certificado bancario de titularidad bancaria de la comunidad de bienes).

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

3. Importe y crédito presupuestario

El crédito previsto para esta convocatoria es de un millón de euros (1.000.000 €) con cargo al presupuesto de la Fundació Mallorca Turisme de 2021.

4. Cuantía de la subvención

La ayuda será un importe cierto de tres mil euros (3.000 €) por empresa o establecimiento.

Sólo se admitirá una ayuda por entidad o establecimiento.

Si la persona solicitante tiene establecimiento abierto al público, se tiene que indicar en la solicitud su nombre y la localización.

No pueden pedir la ayuda si en el mismo local se realiza una actividad de restauración, bar, cafetería o similar por el cual se ha pedido ayuda en las convocatorias de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 en el sector de la restauración de Mallorca, o una actividad deportiva o escuela de danza, sala de baile o discoteca, o empresa de distribución mayorista para la cual se ha pedido ayuda a la Fundació Mallorca Turisme.

5. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Estas ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra subvención procedente de cualquier entidad del sector público o privado.

Esta ayuda es incompatible con la percepción de subvención concedida por la Fundació Mallorca Turisme para paliar los efectos de la Covid-19, al sector de la restauración, gimnasios y escuelas de danza, distribuidores mayoristas y discotecas o salas de baile, u otras que se puedan convocar.

El incumplimiento de este requisito supondrá iniciar el procedimiento de reintegro correspondiente o perder el derecho a cobrar la ayuda, sin perjuicio de las posibles infracciones o sanciones administrativas o penales que puedan corresponder.

6. Solicitud. Toda la tramitación se hará en línea. No es necesario imprimir ningún documento de la convocatoria



6.1 Sólo se admitirá una ayuda por empresa o establecimiento.

Las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos y deseen presentarse en esta convocatoria, tendrán que formalizar la solicitud de adhesión a través de la web (<https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0>).

Toda la información se puede encontrar en el enlace web www.ajutsmallorca.com donde también se puede rellenar y presentar la solicitud.

Se tiene que presentar por medio del modelo y anexos que están en el enlace web www.ajutsmallorca.com. El modelo de solicitud es obligatorio y no se admiten otros modelos. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Este trámite SÓLO se puede hacer en línea, se tiene que rellenar la solicitud del catálogo de trámites «Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 al sector de los feriantes, organizadores de eventos y balnearios o baños de Mallorca». Es obligatorio hacer el trámite en línea utilizando el trámite creado a tal efecto. No será válida otra forma de presentación.

La presentación electrónica de las solicitudes se tiene que hacer con el certificado digital de la persona interesada o la tiene que presentar un representante de la entidad que se acreditará con su certificado digital como representante.

En general se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

6.2 Por lo tanto, la tramitación electrónica será:

Primero. Acceder a la web <https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronia.es/info.0> y al catálogo para la tramitación de la «Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la



covid-19 al sector de los feriantes, organizadores de eventos, balnearios o baños de Mallorca».

Segundo. Rellenar los formularios de la convocatoria a través del trámite creado específicamente para ello.

Tercero. Adjuntar la documentación.

6.3 Sólo se admitirá una solicitud por entidad o persona interesada y por el mismo establecimiento.

6.4 Esta solicitud (anexo I) incluye:

La identificación de la entidad o persona que solicita la subvención.

En caso de que la persona interesada ejerza la actividad en un establecimiento o lugar de trabajo la indicación del nombre comercial, si tiene, y la localización del establecimiento.

Si la persona interesada es un feriante tiene que indicar el núm. de inscripción en el registro de la Sección II de actividades itinerantes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Si lo considera la persona interesada, declaración mediante la cual se deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificados telemáticos. Si se deniega, lo tiene que aportar si es requerido por la Fundació Mallorca Turisme u otros organismos de control.

Una declaración responsable con los términos siguientes:

- Si se trata de una empresa: que la entidad está válidamente constituida en escritura pública y registrada (si es obligatoria la inscripción registral).
- Si se trata de una cooperativa: que la entidad está válidamente constituida e inscrita en el registro de cooperativas.



- Que la persona que presenta la solicitud tiene poder suficiente para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- Que la entidad ha reducido un 50% su facturación entre diciembre 2020 – enero 2021, en relación con diciembre 2020 – enero 2021.
- Que su actividad se ha visto afectada por las medidas sanitarias de contención de la Covid-19 adoptadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2020 por el cual se declara el paso al nivel 4 de alerta sanitaria en Mallorca.
- Que no se han despedido trabajadores o trabajadoras afectados por los expedientes de regulación temporal del empleo (ERTE).
- Que la entidad o establecimiento no ha sido sancionado por incumplimiento de la normativa en materia de contención de la Covid-19.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de la mencionada Ley.

6.5 Tienen que acompañar la solicitud con los siguientes anexos:

a) Anexo II. Declaración responsable del interesado o del representante legal de la entidad asegurando que:

- No incurre en ninguna de las prohibiciones para recibir ayudas o subvenciones que establece el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, o el artículo 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad beneficiaria no ha sido sancionada o condenada, en los tres últimos años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme.



- No ha incurrido en ninguna de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

- No le han sido concedidas ayudas de minimis en un importe superior a los 200.000 € en los últimos tres últimos ejercicios fiscales a contar a partir de la concesión de la ayuda de esta convocatoria.

- No tiene que pagar ni debe ningún reintegro de los que nombra el artículo 48.5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

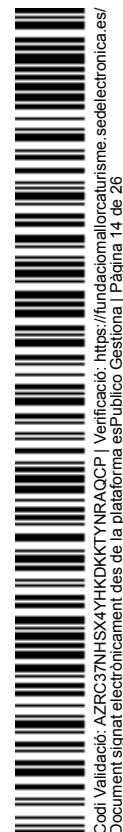
b) Anexo III. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, con el Consejo Insular de Mallorca y con la Fundació Mallorca Turisme.

6.6 De acuerdo con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, la falsedad o la omisión de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la administración pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

6.7 La solicitud se tiene que entregar con la documentación siguiente:

- Personas físicas: copia del DNI por las dos caras, o NIE y pasaporte, por las dos caras, si las tuviera. Si es una persona jurídica: CIF. Ambos supuestos se tienen que poder leer correctamente. (formado PDF)



- Certificado de situación censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del mes de diciembre o posterior, o,
- En caso de feriantes que no estén de alta de actividades económicas pero sí en una cooperativa de trabajo asociado tendrá que aportar:
 - * El Certificado de situación censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la cooperativa en la que está asociado, que tendrá que estar de alta en un epígrafe del IAE susceptible de recibir la subvención de esta convocatoria.
 - * Un Certificado de la cooperativa en la que está asociado que certifique con su nombre, apellidos y documento de identificación que está asociado a la cooperativa y al corriente en el pago de las cuotas en el mes de marzo de 2020, momento en el que se dicta el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19 (BOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020).
- En caso de establecimiento o lugar de trabajo abierto al público: fotografía actual de la atracción, del establecimiento, de la caseta, o del lugar donde se desarrolla la actividad y donde se vea el nombre comercial, si estuviera y tiene, y una fotografía del interior del establecimiento, si tiene. (en formato jpg).
- En caso de feriantes: aportar el número de registro autonómico de actividades de la CAIB de la Sección II de actividades itinerantes (aportar la copia de la Resolución de inscripción de la actividad itinerante menor en la Sección II de Actividades Itinerantes del Registro Autonómico de Actividades de la CAIB)
- Si se trata de una comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica, contrato celebrado entre los miembros y designación del representante.
- Certificado expedido por la entidad bancaria de titularidad bancaria. **No** se admiten otros documentos para acreditar la titularidad de cuenta bancaria (un recibo, un documento elaborado por el interesado, una captura de pantalla, etc.).

7. Plazo y lugar para presentar las solicitudes



El plazo para presentar la solicitud y toda la documentación es a partir de las 9.00 h del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* hasta el día 15 de marzo de 2021, a las 23.59 hrs, incluido.

El lugar para presentar la solicitud es la sede electrónica de la Fundació Mallorca Turisme (<https://fundacionmallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0>)

Se tiene que presentar en el trámite creado específicamente para ello en “Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 al sector de los feriantes, organizadores de eventos, balnearios y baños de Mallorca”.

La solicitud, así como los requerimientos y la aportación de documentación, se tiene que hacer por medios electrónicos y, por lo tanto, hace falta el certificado digital de la persona interesada o del representante legal de la empresa para hacer los trámites.

Si se hace un requerimiento a la persona interesada, la nueva documentación aportada se tiene que presentar en: «Subsanación documentación de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 al sector de los feriantes, organizadores de eventos, balnearios y baños de Mallorca». No se admiten otras vías de presentación de la documentación requerida.

La concesión de ayudas se hará hasta agotar el crédito disponible. Si cuando se presenta la documentación requerida para completar la documentación, falta crédito en la convocatoria, esta solicitud quedará fuera y no obtendrá subvención por falta de crédito. Otras solicitudes se pueden adelantar si han presentado la documentación completa.

8. Régimen de concurrencia

El procedimiento de concesión es de concurrencia no competitiva, por orden de entrada en el registro electrónico de la Fundació Mallorca Turisme, siempre que el expediente sea correcto y se aporten los documentos preceptivos, hasta agotar el total del crédito asignado para la convocatoria.



En caso de que se haga un requerimiento a la persona interesada, el orden de entrada que figurará en el registro será el del momento en que se presenta la documentación correcta y completa.

9. Procedimiento, órgano de instrucción, resolución

La instrucción del expediente administrativo corresponde al Servicio Jurídico de la Fundació Mallorca Turisme, que hará de oficio todas las actuaciones necesarias para determinar, saber y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.

Si la solicitud o documentación presentada no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada para que la complemente, en el plazo máximo e improrrogable de los diez días hábiles siguientes, con indicación que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de su petición, con la resolución previa dictada en los términos que prevé el arte. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se comprueba con la solicitud presentada que la persona interesada no cumple los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda será excluida directamente, sin necesidad de requerimiento. La exclusión se notificará mediante la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

El requerimiento para mejorar la solicitud se notificará electrónicamente a la dirección que ha indicado la persona interesada. Esta notificación por medios electrónicos se entiende rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde que se ha enviado la notificación sin que se acceda a ella.

Corresponde a la Dirección de la Fundació Mallorca Turisme dictar la resolución de concesión de las subvenciones y reconocer las obligaciones económicas en concepto de subvención.



La concesión de las ayudas se hará de forma directa entre las personas solicitantes que reúnen la totalidad de requisitos y la documentación exigida en esta convocatoria, hasta agotar el crédito disponible. La resolución de concesión tiene que incluir, como mínimo, la identificación de la persona o entidad solicitante a la cual se concede la subvención y el importe. La concesión se notificará a las personas interesadas mediante la publicación de las concesiones en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros medios electrónicos para informar.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Una vez acabado el plazo sin que se haya dictado la resolución, se tienen que entender desestimadas todas las solicitudes.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias

De acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, son obligaciones de las personas beneficiarias:

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social, con el Consejo Insular de Mallorca, las entidades dependientes y la Fundació Mallorca Turisme.

Conservar los documentos que demuestran que cumple los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda durante un periodo de cuatro años desde que se ha concedido la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano que concede la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

11. Pago



La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado que se cumplen los requisitos con la documentación que se ha presentado con la solicitud.

Las solicitudes de subvención se pueden resolver individualmente mediante resoluciones de concesión simultáneas, aunque no haya acabado el plazo para presentarlas, a medida que entren en el registro del órgano competente. Si se agota el crédito destinado a la convocatoria antes de acabar el plazo de presentación, se tiene que suspender la concesión de nuevas ayudas mediante resolución que se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos establecidos en esta convocatoria sin perjuicio de los controles que se pueden fijar para verificar la certeza de la documentación presentada.

12. Reintegro

Son de aplicación las causas de reintegro previstas en el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca. Es causa de reintegro, entre otros, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para obtenerla u ocultando las que lo impedirían.

13. Comprobación de la veracidad de los datos

Para comprobar la veracidad de los datos que han aportado las personas solicitantes de las ayudas se hará una auditoría externa que servirá para examinar los expedientes y podrá dar lugar, en caso de incumplimiento, al inicio de un expediente de reintegro más las posibles acciones administrativas o penales en que se pueda incurrir.

14. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el establecido en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

15. Publicación de la convocatoria y de la concesión

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, la Fundació Mallorca Turisme tiene que enviar información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se tiene que publicar en la web de la Fundació Mallorca Turisme www.fundaciomallorcaturisme.net y en la web www.ajutsmallorca.com y se le dará la máxima difusión posible entre las personas que pueden estar interesadas.

Las resoluciones de concesión de las ayudas se publicarán en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, y en la web de la Fundació Mallorca Turisme www.fundaciomallorcaturisme.net, así como en la web www.ajutsmallorca.com

16. Recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el Presidente del Patronato de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de haber publicado el extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 9 de los Estatutos de la Fundación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

No obstante, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I Solicitud (trámite en línea)

Convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 al sector de los feriantes, organizadores de eventos (bodas, mice, deportes), balnearios y baños de Mallorca

Datos solicitantes

Nombre y apellidos / Nombre o razón social:

DNI/CIF:

Domicilio:

Nº: Piso: Localidad: CP:

Teléfono de contacto: Fax:

Correo electrónico:

Web de la entidad/persona solicitante:

Datos representante legal / persona autorizada

Nombre y apellidos:

DNI/NIE: Teléfono:

Representa la entidad solicitante en calidad de:

AUTORIZACIÓN para acreditar de oficio que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Presentar esta solicitud de subvención supone autorizar al personal de la Fundació Mallorca Turisme y del Consejo Insular de Mallorca para que obtengan de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones con



la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

No lo AUTORIZO

DECLARACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad:

Si se trata de una empresa: que la entidad está constituida válidamente en escritura pública y registrada (si es obligatoria la inscripción registral).

Si se trata de una cooperativa: que la entidad está constituida válidamente e inscrita en el registro de cooperativas.

Que tengo poder suficiente para actuar en nombre de la entidad solicitante.

Que la entidad ha reducido un 50% su facturación entre diciembre 2020 – enero 2021 en relación con diciembre 2019 – enero 2020.

Que la actividad se ha visto afectada por las medidas sanitarias de contención de la Covid-19 adoptadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2020 por el cual se declara el paso al nivel 4 de alerta sanitaria en Mallorca.

Sanciones por Covid-19

Que el establecimiento no ha sido sancionado por incumplimiento de la normativa en materia de contención de la Covid-19.

Que no se ha despedido a ningún trabajador ni trabajadora afectados por los expedientes de regulación temporal del empleo (ERTE).

Comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica:

No se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley mencionada.

Declaro que los miembros de la comunidad u otro ESPJ son:

Razón social

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

El representante es

Si no se designa persona representante, se entenderá que es el primero de la lista.

Se tiene que adjuntar el contrato de constitución de la entidad y el registro, si es necesario, en el apartado otra documentación.

Si tiene un establecimiento o centro de trabajo para el cual pide la ayuda:

Obligatorio: nombre comercial y localización del establecimiento:
.....

Si es un establecimiento o lugar de trabajo itinerante:

Tipo de establecimiento:

Nº. de registro (en caso de feriantes)

....., d de 20...

(Firma)

FUNDACIÓ MALLORCA TURISMO

ANEXO II

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para tener la condición de beneficiario de las subvenciones

Datos solicitantes

Nombre y apellidos / Nombre o razón social:

En representación de:

Bajo mi responsabilidad y para que el órgano que concede la subvención tenga conocimiento,

DECLARO:

Que, en los tres últimos años, ni yo ni la entidad que represento hemos sido sancionados por resolución administrativa firme ni condenados por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Que no soy deudor por resolución de procedencia de reintegro de una subvención (artículo 48.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca).

Que no incurrir en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en concreto:

a) Haber sido condenado/ada, mediante una sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, estar declarados/as en concurso (a menos que en éste un convenio haya adquirido la eficacia), estar sujetos a la intervención judicial o



haber sido inhabilitados/as de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya acabado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por una causa en la cual hemos sido declarados/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.

d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, estén sometidos a alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, que regula el ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los altos cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que se regula la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos que establece esta normativa o la normativa autonómica por la cual se regulan estas materias.

e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que determina el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado de paraíso fiscal por la normativa vigente.

g) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que determina el RLGS.

h) Haber sido sancionados/as, por resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la legislación de subvenciones vigente o la Ley General Tributaria.

i) Que se pueda presumir, por razón de las personas que las rigen o por otras circunstancias, que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las cuales concurre la prohibición de obtener subvenciones.



j) Ser agrupaciones previstas en el apartado 2 del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando se dé alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Ser asociación sometida a las causas de prohibición que se prevén en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.

l) Ser asociación respecto de la cual se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se han encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda practicar la inscripción en el registro correspondiente.

m) Incurrir en algún supuesto de los previstos en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de Mujeres y Hombres.

Ayudas de minimis. Cuantía máxima según la Unión Europea

Declaro que la totalidad de las ayudas públicas o privadas, financiadas con fondos públicos, recibidas en concepto de minimis cumplen los requisitos del Reglamento núm. 1407/2013 de la Unión Europea sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, lo cual implica, entre otros, que la persona beneficiaria no puede haber recibido, en los **tres últimos ejercicios fiscales contados a partir de la concesión de la ayuda**, ayudas públicas o de ente privados, financiados con cargo de presupuesto públicos, por un importe superior a los 200.000 €.

....., d de 20...

(Firma)

FUNDACIÓ MALLORCA TURISMO

Anexo III

Declaración responsable que sustituye la presentación de los certificados que acreditan el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Datos solicitante

Nombre y apellidos / Nombre o razón social:

En representación de:



DECLARO:

Bajo mi responsabilidad y para que tengan conocimiento:

- 1) Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la Administración General del Estado.
- 2) Que estoy al corriente de las obligaciones con el Consejo Insular de Mallorca y entidades dependientes.
- 3) Que estoy al corriente de pagos con la Fundació Mallorca Turisme así como de la justificación de otros contratos firmados con la Fundación.
- 4) Que de acuerdo con el artículo 10.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, la cuantía que se me otorga no supera, en esta convocatoria, el importe de 3.000 €.

....., d de 20...

(Firma)

FUNDACIÓ MALLORCA TURISMO

